



APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1511 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 13864, de fecha 02 de Noviembre del 2022, presentado por el Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06 el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **EULOGIA FATIMA MOZO ZARATE** con el código de licencia de regencia N° LIC-RE-2017-024;

El Informe Supervisión N° 1177-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB. de fecha 11 de Noviembre del 2022, emitido por el Profesional Tec. Wilfredo Gonzales Bermúdez, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

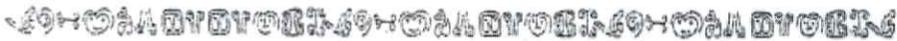
Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que el AÑO 2006 el Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06.

Que, mediante **R.D.R. N° 203-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en fecha 12 de Febrero del 2018, que aprueba la declaración de DEMA Periodo 2018- 2022, del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera (CASTAÑA) en el departamento de Madre De Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06

Que, mediante **R.G.R.N° 1068-2021-GOREMAD-GRFFS**, De fecha 20 de setiembre del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), por un periodo de Mil Noventa y cinco (1095 días) calendarios (03 años), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 13864**, de fecha 02 de Noviembre del 2022, el Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA** Solicita la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestal Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1176-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/WGB**, de fecha 09 de Noviembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la REFORMULACION (PMFI) del Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA**, donde se recomienda realizar la inspección de supervisión de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 346-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, de fecha 04 de Noviembre de 2022, se programa la inspección de supervisión para el día 07 y 08 de noviembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en la Reformulación del PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1177-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/WGB**, de fecha 11 de Noviembre del 2022, emitido por el Profesional Tec **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue Aprobado mediante **R.G.R.N° 1068-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha 20 de setiembre del 2021, para un periodo de 03 años (1095 días) presentado por el Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA** titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06, ubicado en el Sector **Río las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **777.05 ha**, ubicado en el Sector Rio las Piedras, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafras: **2022-2023, 2023-2024**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024**, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	407000	8660000	P6	409971	8656421
P2	408333	8660005	P7	408887	8656187
P3	408438	8660000	P8	408581	8656672
P4	410500	8657073	P9	407000	8657592
P5	410500	8656800	Superficie (ha): 7770.50		

Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Nombre Común	Nombre Científico	Año zafra	Superficie hectáreas.	TOTAL N° Árboles productivo	N° Árboles Aprovechables	N° Árboles Semilleros	Equivalentes en Número de Barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B. K	2022-2023	777.05 has	725	704	21	479.6	33,570.00
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B. K	2023-2024	777.05 has	725	704	21	479.6	33,570.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **276.06 ha** correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 la cual fue aprobado mediante **R.G.R. N° 1068-2021-GOREMAD - BRFFS**, en fecha 20 de Setiembre del 2021, Pudiendo realizar la Movilización del PMFI hasta el 20 de setiembre del 2024, presentado por el Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-TAM/C-OPB-A-040-06** de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 01

COORDENADAS UTM DE PC 01					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	407620	8657231	P6	410500	8656800
P2	408435	8657833	P7	409971	8656421
P3	408671	8657605	P8	408887	8656187
P4	409563	8658194	P9	408581	8656672
P5	410500	8657073	Área: 276.06 Ha.		



Cuadro N° 04: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 1 del PMFI

Area efectiva de PC 01			DCM	TOTAL ARBOLES Y VOLUMEN REFORMULADO									
276.06 ha				N° de Árboles PC 01									
N°	Especies			N° Árboles aprobados PMFI		N° Árboles incrementados		Total, de árboles Reformulado para aprobar		Total, de árboles Aprobados	Volumen PMFI aprobado m³	Volumen incrementado para reformulación m³	Volumen total a aprobar m³
	Nombre común	Nombre científico	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov					
1	Cumala	<i>Virola sebifera Aubl</i>	46	9	23	0	1	9	24	33	75.03	0.82	75.85
2	Ishpingo	<i>Amburana cearencis (Allempão) A.C. Sm.</i>	56	1	2	0	0	1	2	3	11.63	0	11.63
3	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn</i>	64	4	10	0	1	4	11	15	95.00	10.68	105.68
4	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	3	16	0	0	3	16	19	112.19	0	112.19
5	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	1	5	1	2	2	7	9	24.26	9.56	33.82
6	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	38	2	4	0	0	2	4	6	12.59	0	12.59
7	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	2	6	0	0	2	6	8	38.13	0	38.13
8	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	1	1	0	0	1	1	2	6.50	0	6.50
9	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	17	50	15	65	32	115	147	398.47	423.72	822.19
Total				40	117	16	69	56	186	242	773.80	444.79	1218.59

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-TAM/C-OPB-A-040-06**, en concordancia con el artículo 2°, 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA FLUVIAL y VIA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA, del Puesto de control Forestal del Triunfo y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **NORMANDO HUINGA CHAPIAMA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-040-06** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD - al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME
N. Huinga
Normando Huinga C.G.
N. 04806986
1012-20-22